JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. rad. 110014003020-**2017**-00**458**-00 verbal reivindicatorio de dominio de ROSEMBERG HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ en contra de MARITZA HERNANDEZ OJEDA, LUIS ALFONSO HERNANDEZ, YULI PAOLA TORRES OVIEDO y WEHIMAR MARTINEZ ARIAS

Teniendo en cuenta la actuación surtida, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: PRIMERO: SEÑALAR fecha para el día **VEINTIOCHO (28) DEL MES DE MAYO DEL PRESENTE AÑO (2024)**, a partir de las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 AM)**, con el fin de llevar a cabo de manera virtual la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica *Microsoft Teams* a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al móvil o al PC que utilicen para conectarse virtualmente.

Al efecto se precisa que el despacho les remitirá el *link* de acceso a los participantes, a la dirección electrónica de contacto reportada al proceso.

Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes y los testigos, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente a la audiencia. Asimismo, se informa a las partes y/o apoderados que previo a la práctica de la audiencia el despacho pondrá a su disposición a través de la plataforma *OneDrive* el expediente digitalizado.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes y a sus apoderados para que aporten sus correos electrónicos, para la realización de las gestiones necesarias para el desarrollo de la audiencia virtual, dicha información debe ser aportada antes de la fecha señalada, a través de correo electrónico a la dirección cmpl20bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO: PREVENIR a las partes que su inasistencia a la audiencia hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan las pretensiones o las excepciones, según el caso; artículo 372 numeral 4º, inciso 1º del Código General del Proceso.

CUARTO: Se practicarán en la citada audiencia, además de los interrogatorios de las partes, los testimonios solicitados, con fundamento en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, así:

4.1. PARTE DEMANDANTE:

4.1.1. DOCUMENTALES. Las documentales presentadas con el escrito de demanda -f. 2 a 85 c1 parte 1- en lo que sea necesario, conducente y pertinente.

4.1.2. PRUEBA TRASLADADA. A fin de que obre como prueba trasladada se ordena OFICIAR al JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para que, a costa de la parte demandante, remita copia del proceso de pertenencia con radicado 11001310301220130079600, promovido por MARITZA HERNANDEZ OJEDA y en contra de YAMID VEGA ROA.

4.1.3. OFICIAR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA 8D DE KENNEDY de esta ciudad, para que allegue con destino a este proceso copia de la querella con número de radicado 18629.

4.1.4. INTERROGATORIO DE PARTE. Respecto al interrogatorio de parte de MARITZA HERNANDEZ OJEDA, téngase en cuenta que la misma fue emplazada y está representada por curador *ad litem.*

4.1.5. TESTIMONIALES. Se decretan los testimonios de ARTEMIO MORALES HERNÁNDEZ y de VICTOR JULIO AVELLA PEDRAZA.

4.2. PARTE DEMANDADA

4.2.1. WEHIMAR MARTINEZ ARIAS

4.2.1.1. PRUEBA TRASLADADA. A fin de que obre como prueba trasladada dentro del trámite de la oposición, se ordena OFICIAR al JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, para que, remita copia digitalizada del proceso de pertenencia con radicado 110014003013-2018-00200-00, promovido por WEHIMAR MARTINEZ ARIAS en contra de ROSEMBERG HERNANDEZ HERNANDEZ.

4.2.1.2. OFICIAR a la INSPECCIÓN DE POLICÍA 8C DE KENNEDY de esta ciudad, para que allegue con destino a este proceso copia de la querella con número de radicado 2013-18709, querella policiva acumulada 18629-18709, incluyendo la actuación en segunda instancia del Consejo de Justicia.

4.2.1.3. TESTIMONIAL. Se decretan los testimonios de MARIA ISOLINA RIVERA CAMACHO, BRAYAN ANDRES MARTÍNEZ RIVERA y ALFONSO RIVERA ARANGO.

4.2.2. LUIS ALFONSO HERNANDEZ Y MARITZA HERNANDEZ OJEADA (CURADOR AD LITEM)

No solicitó práctica de pruebas.

4.2.3. YULY PAOLA TORRES OVIEDO

No solicitó práctica de pruebas.

4.3. DE OFICIO:

4.3.1. OFICIAR a la FISCALIA GENERAL DE LA NACION MESA DE CREACION DE NOTICIAS CRIMINALES BOGOTA, con el fin de que se sirva informar el estado actual de la denuncia con radicado BOG-MC-NC- No. 20235980095322 fecha Radicado 2023-10-03 09 19 54.

4.3.2. INTERROGATORIO DEL DEMANDANTE, el cual se recepcionará en la audiencia aquí señalada.

4.3.3. INTERROGATORIO DE LOS DEMANDADOS, los cuales se recepcionarán en la audiencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE (2),

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 043 Hoy 16 de abril de 2024 a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ